

Derechos humanos y acceso a la justicia para pueblos afrodescendientes

Human rights and access to justice for people of african descent

Mina-Bone, Santos Geovanny ¹<https://orcid.org/0000-0002-2526-3988>santos.mina@utelvt.edu.ec

Ecuador, Esmeraldas, Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas.

Vargas-Fonseca, Alan David ²<https://orcid.org/0000-0002-9489-2411>alanvargas@udca.edu.co

Colombia, Bogotá D.C, Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales

Autor de correspondencia ¹DOI / URL: <https://doi.org/10.55813/gaea/revistacec/v1/n4/26>

Resumen: En América Latina, el acceso a la justicia de los pueblos afrodescendientes continúa limitado por una brecha persistente entre el reconocimiento formal de derechos y su ejercicio material, debido a desigualdades socioeconómicas, territoriales, raciales e institucionales que restringen la denuncia, el litigio y la reparación. El objetivo del estudio fue analizar cómo las condiciones estructurales de discriminación racial inciden en el acceso efectivo a la justicia de estas poblaciones, considerando dimensiones normativas, institucionales, socioeconómicas y territoriales. La investigación se desarrolló como una revisión bibliográfica exploratoria, de enfoque cualitativo y diseño documental, mediante síntesis narrativa, codificación temática y análisis crítico de artículos científicos, libros, informes especializados y documentos normativos. Los resultados evidencian que la pobreza, la segregación territorial, la desconfianza judicial, el racismo institucional, la limitada asistencia jurídica y la falta de datos desagregados configuran un entramado de exclusión que reduce la exigibilidad de derechos. La discusión sostiene que las respuestas estatales han sido fragmentarias, pues priorizan declaraciones normativas sin consolidar mecanismos operativos con enfoque étnico-racial. Se concluye que garantizar justicia para los pueblos afrodescendientes exige fortalecer defensorías especializadas, producir información verificable, formar operadores jurídicos y diseñar reparaciones transformadoras.

Palabras clave: derechos humanos; acceso a la justicia; pueblos afrodescendientes; racismo estructural; América Latina.



Check for updates

Received: 28/Oct/2024

Accepted: 26/Nov/2024

Published: 29/Dic/2024

Cita: Mina-Bone, S. G., & Vargas-Fonseca, A. D. (2024). Derechos humanos y acceso a la justicia para pueblos afrodescendientes. *Revista Científica Enfoques Del Conocimiento*, 1(4), 76-92. <https://doi.org/10.55813/gaea/revistacec/v1/n4/26>

Revista Científica Enfoques del Conocimiento (RCEC)

<https://www.blez.edu.ec><https://revistacec.blez.edu.ec>revistacec@blez.edu.ec

© 2024. Este artículo es un documento de acceso abierto distribuido bajo los términos y condiciones de la **Licencia Creative Commons, Atribución-NoComercial 4.0 Internacional**.



Abstract:

In Latin America, access to justice for Afro-descendant peoples remains constrained by a persistent gap between the formal recognition of rights and their material exercise, due to socioeconomic, territorial, racial, and institutional inequalities that restrict reporting, litigation, and reparation. The objective of the study was to analyze how structural conditions of racial discrimination affect effective access to justice for these populations, considering normative, institutional, socioeconomic, and territorial dimensions. The research was developed as an exploratory bibliographic review, with a qualitative approach and documentary design, using narrative synthesis, thematic coding, and critical analysis of scientific articles, books, specialized reports, and normative documents. The results show that poverty, territorial segregation, judicial distrust, institutional racism, limited legal assistance, and the lack of disaggregated data create a framework of exclusion that reduces the enforceability of rights. The discussion argues that state responses have been fragmented, as they prioritize normative declarations without consolidating operational mechanisms with an ethnic-racial approach. It is concluded that guaranteeing justice for Afro-descendant peoples requires strengthening specialized public defense services, producing reliable information, training legal operators, and designing transformative reparations.

Keywords: human rights; access to justice; Afro-descendant peoples; structural racism; Latin America.

1. Introducción

En América Latina, el acceso a la justicia para los pueblos afrodescendientes constituye un problema central de derechos humanos porque conecta la igualdad formal con la posibilidad real de reclamar, defender y reparar derechos vulnerados. La magnitud regional impide tratarlo como asunto marginal: las estimaciones censales disponibles ubican a la población afrodescendiente en torno a 134 millones de personas, cerca del 21% de la población latinoamericana, con alta concentración en Brasil, Colombia, Cuba, Ecuador, México y Venezuela (CEPAL & UNFPA, 2020; Banco Mundial, 2018). Esta presencia demográfica contrasta con su persistente invisibilidad institucional, reflejada en registros judiciales incompletos, escasa desagregación étnico-racial y baja representación en espacios decisorios. El énfasis internacional en “reconocimiento, justicia y desarrollo”, primero en el Decenio 2015–2024 y luego en la agenda 2025–2034, confirma que la justicia no es solo un servicio estatal, sino una condición para el ejercicio efectivo de derechos (Naciones Unidas, 2024; CIDH, 2011).

La desigualdad que afecta a las comunidades afrodescendientes no se agota en la pobreza, aunque esta opera como una barrera decisiva para litigar, denunciar, sostener procesos y obtener reparación. El Banco Mundial ha estimado que las

personas afrodescendientes tienen 2,5 veces más probabilidad de vivir en pobreza crónica que las personas blancas o mestizas; además, en Brasil, Colombia, Ecuador, Panamá, Perú y Uruguay representan el 38% de la población conjunta, pero cerca de la mitad de quienes viven en pobreza extrema (Banco Mundial, 2018). A ello se suman segregación residencial, menor escolaridad, mayor desempleo y exposición diferenciada a violencia, factores que incrementan costos de transporte, asesoría jurídica y tiempo procesal. Cuando estas restricciones no se abordan, la justicia reproduce la desigualdad que debería corregir, pues los derechos reconocidos quedan subordinados a la capacidad económica de activarlos (Cappelletti & Garth, 1978; Galanter, 1974).

La dimensión institucional del problema se expresa en desconfianza, subregistro y trato desigual ante operadores policiales, fiscales y judiciales. En 2024, Latinobarómetro reportó una confianza regional en el Poder Judicial de apenas 28%, con seis países por debajo del 20%, entre ellos Bolivia, Ecuador, Chile, Perú, Venezuela y Honduras; ese dato resulta especialmente relevante cuando se analiza a poblaciones históricamente racializadas, para quienes la distancia respecto del sistema judicial suele combinarse con experiencias previas de discriminación (Latinobarómetro, 2024). En paralelo, el World Justice Project estimó que el 49% de las personas encuestadas en 101 países experimentó al menos un problema legal en los dos años previos, lo que muestra que las necesidades jurídicas son frecuentes y no excepcionales (World Justice Project, 2019). Si la demanda potencial de justicia es alta y la confianza institucional es baja, las comunidades afrodescendientes enfrentan una doble exclusión: padecen más riesgos de vulneración y, al mismo tiempo, menos incentivos y recursos para activar mecanismos de protección (CIDH, 2019; Sandefur, 2008).

La literatura ha avanzado al demostrar que la raza, el color de piel y la pertenencia étnico-racial estructuran oportunidades educativas, laborales y territoriales en la región, pero todavía existe una brecha analítica en torno a cómo esas desigualdades se traducen en trayectorias concretas de acceso a la justicia (Telles & PERLA, 2014; CEPAL & UNFPA, 2020). Los estudios sobre multiculturalismo han mostrado que las reformas latinoamericanas tendieron a reconocer con mayor claridad ciertos derechos colectivos indígenas que las demandas afrodescendientes, mientras que los análisis jurídicos han cuestionado la idea de una tradición regional “racialmente benigna” al evidenciar formas estatales y consuetudinarias de subordinación racial (Hooker, 2005; Hernández, 2013). Sin embargo, se sabe menos sobre la relación entre discriminación racial, pobreza crónica, confianza judicial, disponibilidad de asistencia legal, trato procesal y efectividad de las reparaciones. Esta brecha importa porque una política antirracista sin indicadores de justicia corre el riesgo de medir inclusión social sin verificar si las personas pueden reclamar derechos cuando estos son vulnerados (Paschel, 2016; Sandefur, 2008).

La conveniencia de estudiar este problema radica en que el acceso a la justicia funciona como puente entre reconocimiento jurídico y transformación material. Su

relevancia social es evidente: sin denuncia efectiva, defensa adecuada y reparación proporcional, la discriminación racial queda normalizada en la escuela, el empleo, la vivienda, la salud, el territorio y la seguridad pública (CIDH, 2011; CIDH, 2019). Su valor teórico consiste en articular los enfoques de derechos humanos, desigualdad racial y sociología jurídica, desplazando la mirada desde la existencia formal de normas hacia las condiciones reales de uso del derecho por parte de sujetos racializados. Su utilidad metodológica se vincula con la posibilidad de combinar estadísticas censales, encuestas de necesidades jurídicas, mediciones de confianza institucional, informes interamericanos y evidencia cualitativa comunitaria, lo que permitiría observar tanto patrones regionales como experiencias situadas (World Justice Project, 2019; CEPAL & UNFPA, 2020).

La viabilidad de una investigación sobre este tema se fortalece por la existencia de bases comparables y documentos regionales recientes, aunque también exige cautela ética frente al uso de categorías étnico-raciales. Los censos y encuestas de hogares han mejorado la visibilidad estadística de la afrodescendencia, pero la comparabilidad sigue limitada por diferencias nacionales en autoidentificación, categorías de color y cobertura territorial (Del Popolo & Antón, 2009; CEPAL & UNFPA, 2020). A su vez, los datos de justicia suelen carecer de desagregación racial, lo que obliga a triangular información institucional con encuestas, entrevistas y revisión documental sin convertir la identidad afrodescendiente en variable meramente administrativa. De forma coherente con ese desafío, el estudio puede desarrollarse con análisis documental, datos secundarios y participación voluntaria de actores comunitarios, preservando confidencialidad, consentimiento informado y no revictimización como criterios mínimos de investigación en derechos humanos (Sandefur, 2008; CIDH, 2019).

A partir de este vacío, el propósito del estudio es analizar cómo las condiciones estructurales de discriminación racial inciden en el acceso efectivo a la justicia de los pueblos afrodescendientes en América Latina, considerando dimensiones normativas, institucionales, socioeconómicas y territoriales. Para alcanzar ese objetivo general, el trabajo se propone describir los principales obstáculos jurídicos e institucionales que enfrentan las comunidades afrodescendientes; determinar la relación entre pobreza, confianza judicial y capacidad de activación de reclamos; comparar respuestas estatales y comunitarias orientadas a la reparación; y estimar la utilidad de los datos desagregados para diseñar políticas de justicia racial. La contribución esperada reside en ofrecer una lectura integrada que no reduzca la justicia a tribunales ni la afrodescendencia a vulnerabilidad, sino que ubique a estos pueblos como sujetos de derechos, productores de agencia jurídica y actores indispensables para evaluar la democracia regional. Su originalidad se vincula, precisamente, con convertir la brecha entre reconocimiento normativo y justicia efectiva en el eje analítico de una agenda empírica y aplicada (Cappelletti & Garth, 1978; Hernández, 2013; Paschel, 2016).

2. Materiales y métodos

La investigación se estructuró como un artículo exploratorio de revisión bibliográfica, con enfoque cualitativo, diseño documental y razonamiento analítico-sintético. Esta elección metodológica resulta pertinente porque el objeto de estudio —derechos humanos y acceso a la justicia para pueblos afrodescendientes en América Latina— exige mapear enfoques conceptuales, vacíos normativos, tendencias empíricas y debates institucionales, antes que probar relaciones causales o estimar efectos estadísticos. En consecuencia, la revisión se orientó a identificar cómo la literatura académica y los informes especializados han abordado las barreras jurídicas, sociales, territoriales e institucionales que condicionan el acceso efectivo a la justicia de las poblaciones afrodescendientes.

El alcance exploratorio permitió delimitar un campo heterogéneo en el que convergen estudios jurídicos, sociología del derecho, derechos humanos, desigualdad racial, políticas públicas y justicia territorial. Por ello, la unidad de análisis estuvo constituida por artículos científicos, libros académicos, capítulos de libro, informes de organismos internacionales y documentos normativos pertinentes para comprender la relación entre afrodescendencia, discriminación racial y justicia. La revisión no pretendió agotar toda la producción disponible ni realizar metaanálisis, sino organizar críticamente la evidencia existente para reconocer patrones, tensiones y áreas insuficientemente investigadas, siguiendo la lógica de las revisiones de alcance aplicadas a preguntas amplias y multidimensionales.

Se emplearon combinaciones en español, inglés y portugués con términos como “afrodescendientes”, “pueblos afrodescendientes”, “personas afrodescendientes”, “población negra”, “people of African descent”, “acceso a la justicia”, “derechos humanos”, “discriminación racial”, “justicia racial”, “Latin America” y “América Latina”. El periodo de búsqueda se delimitó entre 2010 y 2026, sin excluir textos clásicos anteriores cuando resultaran indispensables para sustentar categorías teóricas sobre acceso a la justicia o desigualdad jurídica.

Los criterios de inclusión consideraron documentos con relación directa entre afrodescendencia, derechos humanos, discriminación racial, sistema de justicia, reparación, litigio, institucionalidad judicial o barreras de acceso a derechos en América Latina. Se incluyeron estudios empíricos, revisiones, análisis doctrinales, informes técnicos y documentos regionales con autoría verificable, pertinencia temática y trazabilidad metodológica o institucional. Se excluyeron textos sin identificación clara de autoría, documentos de opinión sin respaldo analítico, publicaciones duplicadas, materiales centrados exclusivamente en otras regiones sin conexión latinoamericana y estudios que mencionaran a la población afrodescendiente solo de forma marginal. Esta depuración buscó preservar coherencia temática y calidad interpretativa sin convertir la revisión exploratoria en una revisión sistemática estricta.

La información seleccionada se organizó en una matriz de extracción que registró autoría, año, país o región, tipo de fuente, objetivo del documento, enfoque teórico, población referida, dimensión de justicia abordada, principales hallazgos, limitaciones y aportes para la pregunta de revisión. La valoración de calidad se realizó de manera proporcional al tipo de documento: en estudios empíricos se consideró claridad del diseño, pertinencia de la muestra, consistencia analítica y transparencia de resultados; en informes institucionales se examinó fuente productora, metodología declarada, cobertura territorial y utilidad normativa. Esta estrategia permitió comparar materiales heterogéneos sin imponer un único criterio de jerarquización propio de diseños experimentales o clínicos.

El análisis se desarrolló mediante síntesis narrativa y codificación temática, agrupando la evidencia en ejes vinculados con reconocimiento jurídico, barreras económicas, discriminación institucional, confianza en la justicia, representación, reparación y producción de datos desagregados. A partir de esos ejes se identificaron convergencias, contradicciones y vacíos, especialmente en torno a la escasa medición empírica del acceso a la justicia desde variables étnico-raciales. Dado que el estudio se basó en fuentes documentales de acceso público, no involucró intervención con personas ni recopilación de datos sensibles; aun así, se cuidó el uso ético del lenguaje, la atribución rigurosa de fuentes y la no reproducción de enfoques estigmatizantes sobre los pueblos afrodescendientes.

3. Resultados

3.1. Barreras estructurales e institucionales que limitan el acceso a la justicia de los pueblos afrodescendientes en América Latina

3.1.1. Persistencia de obstáculos socioeconómicos, territoriales y raciales para activar mecanismos de justicia

El acceso a la justicia de los pueblos afrodescendientes en América Latina no puede comprenderse como una simple cuestión de disponibilidad normativa o existencia física de tribunales, fiscalías y defensorías. La revisión evidencia que la posibilidad de acudir al sistema de justicia está mediada por desigualdades históricas que anteceden al conflicto jurídico: pobreza persistente, segregación territorial, discriminación racial, precariedad educativa, informalidad laboral y débil presencia institucional en territorios afrodescendientes. En ese sentido, aunque las constituciones latinoamericanas reconocen formalmente la igualdad, el derecho solo se vuelve exigible cuando las personas cuentan con recursos materiales, información, acompañamiento técnico y confianza institucional para activar los mecanismos de protección. Esta tensión resulta especialmente significativa si se considera que la población afrodescendiente representa aproximadamente 134 millones de personas en la región, cerca del 21% de la población latinoamericana, lo que convierte el problema en una cuestión

estructural de democracia, ciudadanía y derechos humanos, no en una demanda sectorial o minoritaria (CEPAL & UNFPA, 2020; Banco Mundial, 2018).

La pobreza racializada constituye una de las barreras más persistentes porque transforma el acceso a la justicia en una carga económica desproporcionada. Litigar, denunciar o sostener un reclamo implica costos directos e indirectos: transporte hacia centros urbanos, pago de asesoría jurídica, reproducción de documentos, pérdida de ingresos diarios, cuidado de familiares y tiempo invertido en trámites prolongados. Para comunidades afrodescendientes que suelen enfrentar mayores niveles de pobreza crónica, estos costos adquieren un carácter excluyente. El Banco Mundial estimó que los hogares afrodescendientes tienen 2,5 veces más probabilidad de vivir en pobreza crónica que los hogares blancos o mestizos, y que en varios países de la región su peso dentro de la pobreza extrema supera su proporción poblacional. Por ello, la desigualdad económica no solo limita el bienestar material, sino que reduce la capacidad de convertir una vulneración en una reclamación efectiva, reproduciendo lo que Galanter denominó la ventaja de quienes poseen más recursos para usar reiteradamente el sistema legal en su favor (Banco Mundial, 2018; Galanter, 1974).

A esta barrera económica se suma una dimensión territorial que suele ser menos visible, pero decisiva. Muchas comunidades afrodescendientes habitan zonas costeras, rurales, ribereñas, periféricas o urbanamente segregadas, donde la presencia estatal es intermitente y la oferta de servicios jurídicos resulta insuficiente. La distancia frente a juzgados, oficinas de defensoría pública, fiscalías o centros de atención a víctimas no solo incrementa los costos de desplazamiento, sino que también produce una sensación de ajenidad respecto del aparato judicial. En estos contextos, el Estado aparece más como fuerza policial, autoridad administrativa o actor extractivo que como garante de derechos. De ahí que la lejanía institucional no sea únicamente geográfica, sino también simbólica: expresa una ciudadanía incompleta en la que los pueblos afrodescendientes son formalmente titulares de derechos, pero materialmente enfrentan mayores dificultades para hacerlos exigibles (CIDH, 2011; Sandefur, 2008).

El racismo opera como una barrera transversal porque afecta la forma en que las personas afrodescendientes son escuchadas, valoradas y tratadas por los operadores de justicia. No se trata solo de actos individuales de discriminación, sino de patrones institucionales que pueden manifestarse en incredulidad frente a denuncias, minimización de daños raciales, perfiles policiales basados en estereotipos, criminalización de jóvenes afrodescendientes y ausencia de sensibilidad frente a violencias históricas. En consecuencia, la experiencia judicial puede convertirse en una segunda forma de victimización: la persona no solo enfrenta la vulneración inicial, sino también un sistema que puede exigirle pruebas más gravosas, responder con indiferencia o reproducir imaginarios de sospecha. Esta dimensión es crucial porque la justicia pierde legitimidad cuando quienes acuden a ella perciben que su identidad racial condiciona la credibilidad de su testimonio o la intensidad de la protección estatal (CIDH, 2021a; Hernández, 2013).

La literatura también permite argumentar que las barreras socioeconómicas, territoriales y raciales no actúan de manera aislada, sino como un entramado acumulativo. Una mujer afrodescendiente pobre, habitante de una zona periférica y víctima de discriminación laboral, por ejemplo, no enfrenta una sola barrera, sino una concatenación de obstáculos que inciden en su capacidad de reconocer el daño, encontrar asesoría, presentar una denuncia, sostener el procedimiento y obtener reparación. Esta perspectiva interseccional resulta indispensable porque evita reducir el problema a “falta de información jurídica” o “baja cultura de denuncia”; más bien, muestra que la no denuncia puede ser una decisión racional frente a instituciones costosas, lentas, distantes y percibidas como racialmente sesgadas. Por ello, hablar de acceso a la justicia exige analizar simultáneamente las condiciones materiales de vida, la distribución territorial del Estado y las prácticas racializadas de las instituciones (Sandefur, 2008; CEPAL & UNFPA, 2020).

Desde esta lectura, la persistencia de obstáculos para activar mecanismos de justicia revela una contradicción profunda del Estado de derecho latinoamericano: existe un reconocimiento jurídico creciente de los derechos de los pueblos afrodescendientes, pero dicho reconocimiento no siempre se traduce en capacidad real de reclamación. La justicia, en lugar de funcionar como mecanismo de igualación, puede reproducir desigualdades cuando exige a poblaciones históricamente excluidas los mismos recursos, tiempos, lenguajes y competencias que poseen los grupos socialmente privilegiados. Esta constatación desplaza el análisis desde la pregunta “¿existen normas?” hacia una pregunta más exigente: “¿quién puede usar efectivamente esas normas y bajo qué condiciones?”. En esa transición se ubica el núcleo del problema, porque la igualdad jurídica sin condiciones materiales de acceso termina operando como promesa normativa incumplida (Cappelletti & Garth, 1978; Galanter, 1974).

3.1.2. Insuficiencia de las respuestas estatales para garantizar justicia con enfoque étnico-racial

La segunda gran barrera identificada es la insuficiencia de las respuestas estatales para construir una justicia con enfoque étnico-racial. Si bien América Latina ha avanzado en el reconocimiento constitucional de la diversidad, la prohibición de la discriminación y la adopción de instrumentos internacionales contra el racismo, estos avances no han sido acompañados de transformaciones institucionales suficientemente profundas. En muchos países, el enfoque étnico-racial permanece como un principio declarativo antes que como una metodología efectiva para investigar, juzgar, reparar y prevenir violaciones de derechos. Esto significa que los sistemas judiciales pueden reconocer abstractamente la igualdad, pero carecer de protocolos, datos, formación, recursos y mecanismos de seguimiento para enfrentar el racismo estructural en casos concretos (OEA, 2013; CIDH, 2021a).

Uno de los déficits más graves es la ausencia de información judicial desagregada por pertenencia étnico-racial, color de piel, género, edad, territorio y condición socioeconómica. Sin estos datos, resulta difícil saber cuántas denuncias por

discriminación racial ingresan al sistema, cuántas son archivadas, cuánto tiempo tardan en resolverse, qué tipo de reparación se concede y si existen diferencias en el trato procesal respecto de otros grupos poblacionales. Esta falta de medición produce una forma de invisibilidad institucional: aquello que no se registra no se diagnostica, lo que no se diagnostica no se presupuesta, y lo que no se presupuesta difícilmente se transforma en política pública sostenida. Por tanto, la carencia de datos no es una limitación técnica menor, sino un obstáculo político para demostrar la magnitud del racismo judicial y diseñar respuestas proporcionales (CEPAL & UNFPA, 2020; OEA, 2013).

La insuficiencia estatal también se observa en la débil incorporación del racismo estructural como categoría jurídica y probatoria. Muchos sistemas judiciales continúan tratando la discriminación racial como un hecho aislado, individual y excepcional, lo que dificulta reconocer patrones históricos de exclusión, prácticas institucionales reiteradas o daños colectivos. Esta mirada restringida reduce el potencial transformador de la justicia porque desplaza la atención hacia la intención del agresor individual y deja en segundo plano los efectos acumulados de la discriminación. En cambio, una justicia con enfoque étnico-racial debería analizar contextos, asimetrías de poder, estereotipos institucionales, impactos diferenciados y condiciones históricas de subordinación. Solo así el sistema judicial puede pasar de sancionar episodios visibles de racismo a dismantelar estructuras que producen desigualdad persistente (Hernández, 2013; CIDH, 2021a).

Otro elemento problemático es la limitada representación afrodescendiente en instituciones de justicia y espacios de decisión pública. La baja presencia de personas afrodescendientes en judicaturas, fiscalías, defensorías, cuerpos técnicos, escuelas judiciales y órganos administrativos no implica automáticamente discriminación en cada decisión, pero sí reduce la pluralidad de experiencias, saberes y sensibilidades dentro del aparato estatal. Además, cuando los sistemas de justicia son social y racialmente homogéneos, tienden a interpretar los conflictos desde marcos culturales dominantes que pueden ignorar formas específicas de daño, territorialidad, identidad comunitaria o violencia racial. La representación, por tanto, no debe entenderse solo como inclusión simbólica, sino como condición institucional para ampliar la comprensión de los conflictos y mejorar la legitimidad democrática de la justicia (Paschel, 2016; Hooker, 2005).

Las respuestas estatales también resultan insuficientes cuando se limitan a crear normas antidiscriminatorias sin garantizar asistencia jurídica especializada, defensorías comunitarias, acompañamiento psicosocial, formación obligatoria de operadores y mecanismos de reparación integral. El acceso a la justicia no se agota en abrir la puerta del tribunal; requiere que la persona afectada pueda comprender el procedimiento, recibir orientación gratuita, presentar pruebas pertinentes, ser tratada con dignidad y obtener una decisión capaz de reparar el daño. En casos de discriminación racial, la reparación no debería limitarse a indemnizaciones individuales, sino incluir disculpas públicas, garantías de no repetición, reformas

institucionales, medidas educativas y reconocimiento del daño colectivo cuando corresponda. De lo contrario, la justicia se vuelve meramente declarativa y pierde capacidad de alterar las condiciones que originaron la vulneración (Cappelletti & Garth, 1978; CIDH, 2021a).

La literatura crítica ha mostrado, además, que los modelos latinoamericanos de reconocimiento multicultural han tendido a privilegiar ciertas formas de diferencia cultural, especialmente aquellas asociadas a derechos territoriales o identidades indígenas, mientras que las demandas afrodescendientes vinculadas al racismo antinegro, al color de piel y a la desigualdad racial han recibido una atención más ambigua. Esta situación no implica oponer derechos indígenas y afrodescendientes, sino advertir que los marcos institucionales de reconocimiento no siempre han sido igualmente eficaces para responder a distintas formas de subordinación. Cuando el Estado reconoce diversidad cultural, pero no enfrenta jerarquías raciales, puede producir una inclusión parcial: acepta la diferencia como patrimonio, folclor o identidad, pero no transforma las condiciones de discriminación que limitan la justicia, la representación y la reparación (Hooker, 2005; Paschel, 2016).

En términos argumentativos, la insuficiencia estatal radica en que las instituciones han respondido al problema del racismo con herramientas fragmentadas frente a un fenómeno que es estructural. Las normas contra la discriminación son necesarias, pero insuficientes si no se articulan con presupuestos, datos, capacitación, participación comunitaria y mecanismos de evaluación. Del mismo modo, las políticas de acceso a la justicia son incompletas si se diseñan para un usuario abstracto, urbano, alfabetizado, económicamente disponible y racialmente no marcado. El enfoque étnico-racial exige reconocer que no todas las personas llegan al sistema judicial desde la misma posición social ni enfrentan los mismos riesgos de descrédito, criminalización o abandono institucional. En esa medida, la justicia igualitaria no consiste en tratar a todos de la misma manera, sino en remover las desigualdades que impiden a ciertos grupos ejercer sus derechos en condiciones equivalentes (Sandefur, 2008; CIDH, 2011).

En conjunto, las barreras estructurales e institucionales configuran un circuito de exclusión que debilita la promesa democrática del acceso a la justicia. La pobreza restringe la capacidad de litigar; la segregación territorial distancia a las comunidades de las instituciones; el racismo erosiona la confianza en los operadores judiciales; la falta de datos impide dimensionar el problema; y la respuesta estatal fragmentaria reduce la posibilidad de reparación transformadora. Por ello, garantizar justicia para los pueblos afrodescendientes requiere pasar de una igualdad formal a una justicia situada, capaz de reconocer trayectorias históricas de exclusión, producir evidencia desagregada, fortalecer la asistencia jurídica y diseñar reparaciones que no solo compensen daños individuales, sino que contribuyan a modificar las estructuras que los hacen recurrentes (Hernández, 2013; CEPAL & UNFPA, 2020; CIDH, 2021a).

4. Discusión

La revisión realizada permite sostener que el acceso a la justicia de los pueblos afrodescendientes en América Latina no constituye un problema meramente procedimental, sino una manifestación compleja de desigualdad estructural. Aunque la región ha ampliado el reconocimiento jurídico de la igualdad y la no discriminación, la efectividad de esos derechos continúa condicionada por la posición socioeconómica, la ubicación territorial, la racialización de los cuerpos y la capacidad institucional para responder a conflictos marcados por el racismo. Esta constatación coincide con los informes regionales que describen avances normativos todavía insuficientes para desmontar la matriz de desigualdad que afecta a una población afrodescendiente estimada en 134 millones de personas, equivalente a cerca de una quinta parte de la población latinoamericana (CEPAL & UNFPA, 2020; Banco Mundial, 2018).

El principal aporte interpretativo de los resultados radica en mostrar que las barreras de acceso a la justicia operan antes, durante y después del contacto con el sistema judicial. Antes del proceso, la pobreza, la informalidad laboral, la baja disponibilidad de asesoría jurídica y la distancia geográfica restringen la posibilidad de transformar una vulneración en reclamo. Durante el proceso, los costos, la duración de los trámites y la asimetría técnica entre partes favorecen a quienes poseen recursos acumulados. Después del proceso, la reparación suele ser insuficiente cuando no modifica las condiciones que permitieron la vulneración. Esta lectura dialoga con la tesis clásica de Galanter (1974), según la cual los actores con mayor capacidad económica e institucional obtienen ventajas reiteradas en el uso del derecho, y con Sandefur (2008), quien muestra que la desigualdad civil se reproduce mediante costos, recursos desiguales y experiencias diferenciadas frente a la ley.

Los hallazgos también permiten discutir críticamente la idea de que el problema se resuelve ampliando la oferta formal de juzgados o promulgando normas antidiscriminatorias. Si bien estas medidas son necesarias, resultan insuficientes cuando no se acompañan de asistencia jurídica gratuita, alfabetización legal, mecanismos comunitarios de orientación, defensorías con enfoque étnico-racial y rutas de atención culturalmente pertinentes. En contextos donde casi la mitad de las personas encuestadas en estudios globales ha experimentado al menos un problema legal reciente, la justicia debe entenderse como una infraestructura social de protección y no solo como una institución reactiva que opera cuando el conflicto ya se ha judicializado (World Justice Project, 2019).

La dimensión territorial adquiere especial importancia porque muchos pueblos afrodescendientes habitan espacios donde el Estado aparece de forma fragmentaria: llega con dispositivos policiales, controles administrativos o proyectos extractivos, pero no siempre con servicios judiciales, defensa pública, atención a víctimas o reparación efectiva. Esta asimetría produce una forma de ciudadanía discontinua, en la cual la titularidad abstracta de derechos convive con obstáculos materiales para

ejercerlos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha advertido que la lejanía geográfica, la desconfianza institucional, la impunidad y la ausencia de incentivos para denunciar casos de racismo limitan el acceso efectivo de las personas afrodescendientes a los mecanismos de justicia (CIDH, 2011).

Asimismo, los resultados confirman que el racismo institucional no debe interpretarse como una suma de prejuicios individuales, sino como un patrón de funcionamiento estatal que incide en la credibilidad asignada a las víctimas, la valoración de la prueba, la respuesta policial, la investigación fiscal y la intensidad de la reparación. Esta perspectiva es coherente con Hernández (2013), quien cuestiona la narrativa de una tradición latinoamericana jurídicamente benigna en materia racial y demuestra que los Estados de la región han participado históricamente en la reproducción de jerarquías raciales. En consecuencia, la discusión no debe centrarse únicamente en si existen normas contra el racismo, sino en si los operadores jurídicos cuentan con categorías, protocolos y formación para identificarlo como fenómeno estructural y no solo como ofensa interpersonal (Hernández, 2013; CIDH, 2021).

Un aspecto especialmente problemático es la insuficiencia de datos judiciales desagregados por pertenencia étnico-racial, género, edad, territorio y condición socioeconómica. Sin esa información, resulta difícil estimar cuántas denuncias por discriminación racial ingresan, cuántas se archivan, cuánto tardan en resolverse, qué reparaciones se conceden y si existen patrones diferenciados de criminalización o desprotección. La falta de datos no es un vacío administrativo neutral: produce invisibilidad pública, debilita la exigibilidad de derechos y limita el diseño de políticas basadas en evidencia. La Convención Interamericana contra el Racismo reconoce precisamente la relevancia de generar información para combatir la discriminación racial, lo que permite afirmar que medir no es una tarea accesorio, sino una condición de justicia institucional (OEA, 2013; CEPAL & UNFPA, 2020).

La discusión también revela que las respuestas estatales han sido fragmentarias porque muchas reformas latinoamericanas reconocieron la diversidad cultural sin enfrentar con igual intensidad la racialización antinegra. Hooker (2005) mostró que los regímenes de ciudadanía multicultural tendieron a otorgar mayor reconocimiento colectivo a demandas indígenas, mientras que las demandas afrodescendientes fueron frecuentemente menos atendidas cuando se formularon en términos de raza, color de piel y discriminación estructural. Esta asimetría no debe leerse como competencia entre pueblos indígenas y afrodescendientes, sino como evidencia de que el multiculturalismo puede resultar limitado cuando reconoce identidades, pero no desmonta jerarquías raciales que atraviesan la justicia, la representación política y la distribución de recursos (Hooker, 2005; Paschel, 2016).

Desde el punto de vista institucional, la baja confianza en el sistema judicial intensifica la brecha entre reconocimiento normativo y uso efectivo del derecho. Latinobarómetro reportó en 2024 una confianza regional en el Poder Judicial de 28%, dato que resulta especialmente relevante para poblaciones históricamente expuestas a discriminación,

criminalización y trato desigual. Cuando la ciudadanía percibe que existe una justicia para quienes tienen recursos y otra para quienes carecen de ellos, la denuncia deja de ser una vía razonable y se transforma en una apuesta incierta, costosa y emocionalmente desgastante. Por ello, la legitimidad judicial no depende solo de la existencia de normas, sino de la experiencia concreta de trato digno, escucha efectiva, investigación diligente y reparación proporcional (Latinobarómetro, 2024; CIDH, 2011).

La revisión bibliográfica sugiere, además, que el acceso a la justicia debe ser interpretado como un proceso de empoderamiento jurídico y no únicamente como acceso a tribunales. Esto implica que las comunidades afrodescendientes no sean tratadas solo como poblaciones vulnerables, sino como sujetos colectivos con agencia, memoria jurídica, repertorios organizativos y capacidad de producción normativa. En esa línea, Paschel (2016) demuestra que los movimientos negros en Colombia y Brasil contribuyeron a transformar demandas históricamente marginalizadas en reclamos de derechos étnico-raciales, lo que confirma que la justicia también se construye desde la movilización social, la interlocución comunitaria y la disputa por categorías estatales de reconocimiento.

La principal implicación teórica de estos resultados consiste en articular los estudios de acceso a la justicia con la sociología de la desigualdad racial y los enfoques críticos de derechos humanos. La justicia no puede evaluarse únicamente a partir de indicadores de eficiencia judicial, número de juzgados o producción normativa; debe examinarse desde la capacidad real de las personas afrodescendientes para nombrar el daño, activar mecanismos institucionales, recibir protección, disputar narrativas racializadas y obtener reparaciones con efecto transformador. De este modo, el artículo se distancia de una lectura formalista del derecho y propone comprender el acceso a la justicia como un campo de poder atravesado por clase, raza, territorio y legitimidad institucional (Cappelletti & Garth, 1978; Sandefur, 2008; Hernández, 2013).

En términos prácticos, los hallazgos orientan una agenda de política pública centrada en cuatro líneas prioritarias: producción de datos judiciales desagregados, fortalecimiento de defensorías públicas con enfoque étnico-racial, formación obligatoria de operadores de justicia en racismo estructural y diseño de reparaciones integrales con participación comunitaria. Estas medidas no sustituyen las reformas normativas, pero las vuelven operativas al traducir la igualdad formal en dispositivos concretos de exigibilidad. La CIDH y su REDESCA han subrayado que la discriminación racial estructural exige respuestas estatales orientadas a prevención, combate, erradicación y reparación, lo cual confirma que la justicia antirracista requiere institucionalidad, presupuesto, seguimiento y voluntad política sostenida (CIDH, 2021).

Finalmente, al tratarse de una revisión bibliográfica exploratoria, los resultados deben interpretarse como una sistematización crítica de tendencias y vacíos, no como una medición causal ni como una generalización homogénea para todos los países

latinoamericanos. La heterogeneidad nacional, las diferencias censales, la diversidad de identidades afrodescendientes y la disponibilidad desigual de datos judiciales limitan la comparabilidad regional. Sin embargo, esa limitación también refuerza la pertinencia del estudio, porque evidencia la necesidad de investigaciones empíricas posteriores que combinen análisis documental, entrevistas comunitarias, revisión de expedientes, indicadores judiciales y metodologías participativas. La contribución central del artículo consiste, por tanto, en ubicar la brecha entre reconocimiento de derechos y justicia efectiva como núcleo analítico para comprender la persistencia del racismo estructural en América Latina (CEPAL & UNFPA, 2020; González Morales & Contesse Singh, 2004; CIDH, 2021).

5. Conclusiones

El análisis permite concluir que el acceso a la justicia de los pueblos afrodescendientes en América Latina sigue condicionado por una brecha profunda entre el reconocimiento formal de derechos y su exigibilidad material. Aunque existen avances normativos en igualdad, no discriminación y derechos humanos, estos resultan insuficientes cuando las comunidades afrodescendientes enfrentan pobreza persistente, segregación territorial, baja disponibilidad de defensa jurídica y desconfianza institucional acumulada.

Las barreras identificadas no actúan de manera aislada, sino como un entramado estructural que limita la capacidad real de denunciar, litigar y obtener reparación. La pobreza encarece el acceso al sistema judicial; la distancia territorial debilita la presencia estatal; el racismo institucional afecta la credibilidad de las víctimas; y la falta de información jurídica reduce la posibilidad de transformar una vulneración en reclamo efectivo.

También se concluye que las respuestas estatales han sido predominantemente fragmentarias, pues muchas políticas se concentran en la proclamación normativa de la igualdad sin desarrollar mecanismos operativos suficientes. La ausencia de datos judiciales desagregados por pertenencia étnico-racial, género, edad, territorio y condición socioeconómica impide diagnosticar con precisión la magnitud del problema, evaluar el desempeño institucional y diseñar políticas públicas proporcionales al daño racial estructural.

El estudio evidencia que una justicia con enfoque étnico-racial exige superar la concepción tradicional del acceso a tribunales y avanzar hacia un modelo integral de garantía de derechos. Ello implica fortalecer defensorías públicas especializadas, incorporar formación obligatoria sobre racismo estructural para operadores jurídicos, crear rutas comunitarias de acompañamiento, producir información verificable y diseñar reparaciones transformadoras orientadas a prevenir la repetición de prácticas discriminatorias.

Finalmente, la principal contribución del artículo radica en situar el acceso a la justicia como un indicador sustantivo de ciudadanía, democracia e igualdad racial. La originalidad del enfoque consiste en mostrar que la exclusión afrodescendiente no se explica únicamente por déficits jurídicos, sino por la interacción entre desigualdad social, racialización institucional y debilidad estatal para reparar daños históricos. En ese sentido, garantizar justicia para los pueblos afrodescendientes no es solo mejorar procedimientos, sino disputar las condiciones estructurales que han convertido la igualdad legal en una promesa incompleta.

CONFLICTO DE INTERESES

“Los autores declaran no tener ningún conflicto de intereses”.

Referencias Bibliográficas

- Arcos-Chaparro, I. A., & Epia-Silva, M. A. (2024). La transversalización del debido proceso en las relaciones laborales particulares. *Journal of Economic and Social Science Research*, 4(2), 17–43. <https://doi.org/10.55813/gaeal/jessr/v4/n2/100>
- Banco Mundial. (2018). *Afrodescendientes en Latinoamérica: Hacia un marco de inclusión*. Banco Mundial. <https://documents.worldbank.org/en/publication/documents-reports/documentdetail/316161533724728187>
- Barahona-Martínez, G. E., Barzola-Plúas, Y. G., & Peñafiel-Muñoz, L. V. (2024). El Derecho a la Protección de Datos y el Avance de las Nuevas Tecnologías en Ecuador: Implicaciones Legales y Éticas. *Journal of Economic and Social Science Research*, 4(3), 46–64. <https://doi.org/10.55813/gaeal/jessr/v4/n3/113>
- Bonilla-Morejón, D. M. (2023). Derecho Penal y Políticas de Seguridad en Ecuador: Análisis de la Eficacia. *Revista Científica Zambos*, 2(3), 59-74. <https://doi.org/10.69484/rcz/v2/n3/50>
- Cappelletti, M., & Garth, B. G. (1978). Access to justice: The newest wave in the worldwide movement to make rights effective. *Buffalo Law Review*, 27, 181–292. <https://www.repository.law.indiana.edu/facpub/1142/>
- CEPAL & UNFPA. (2020). *Afrodescendientes y la matriz de la desigualdad social en América Latina: Retos para la inclusión*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/46191-afrodescendientes-la-matriz-la-desigualdad-social-america-latina-retos-la>
- CIDH. (2011). *The situation of people of African descent in the Americas* (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 62). Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/en/iachr/afro-descendants/docs/pdf/afros_2011_eng.pdf
- CIDH. (2019). *Compendium on equality and non-discrimination: Inter-American standards*. Organización de los Estados Americanos.

<https://www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/compendium-equalitynondiscrimination.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2011). *La situación de las personas afrodescendientes en las Américas*. Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2011/indice.asp>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2021a). *Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas afrodescendientes: Estándares interamericanos para la prevención, combate y erradicación de la discriminación racial estructural*. Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DESCA-Afro-es.pdf>

Del Popolo, F., & Antón, J. (2009). *Visibilidad estadística de la población afrodescendiente de América Latina: Aspectos conceptuales y metodológicos*. CEPAL. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/7237-visibilidad-estadistica-la-poblacion-afrodescendiente-america-latina-aspectos>

Galanter, M. (1974). Why the “haves” come out ahead: Speculations on the limits of legal change. *Law & Society Review*, 9(1), 95–160. <https://doi.org/10.2307/3053023>

García Moreno, M., & Vargas Fonseca, A. D. (2023). Restitución de derechos territoriales y ordenamiento ambiental en territorios étnicos en Colombia. *Journal of Economic and Social Science Research*, 3(3), 76–96. <https://doi.org/10.55813/gaea/jessr/v3/n3/74>

González Morales, F., & Contesse Singh, J. (2004). *Sistema judicial y racismo contra afrodescendientes: Brasil, Colombia, Perú y República Dominicana*. Centro de Estudios de Justicia de las Américas.

Hernández, T. K. (2013). *Racial subordination in Latin America: The role of the state, customary law, and the new civil rights response*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9781139176125>

Hooker, J. (2005). Indigenous inclusion/Black exclusion: Race, ethnicity and multicultural citizenship in Latin America. *Journal of Latin American Studies*, 37(2), 285–310. <https://doi.org/10.1017/S0022216X05009016>

Mendoza-Armijos, H. E., Camacho-Medina, B. M., & García-Segarra, H. G. (2023). Análisis de la justicia restaurativa como alternativa al sistema penal tradicional en América Latina. *Revista Científica Ciencia Y Método*, 1(3), 58-69. <https://doi.org/10.55813/gaea/rcym/v1/n3/20>

Mina-Bone, S. G. (2024). Evolución del derecho penal económico frente a los delitos financieros digitales. *Revista Científica Ciencia Y Método*, 2(3), 52-66. <https://doi.org/10.55813/gaea/rcym/v2/n3/50>

Núñez-Ribadeneyra, R. A. (2023). Derechos Humanos y Justicia Social en el Contexto Ecuatoriano. *Revista Científica Zambos*, 2(3), 42-58. <https://doi.org/10.69484/rcz/v2/n3/49>

Organización de los Estados Americanos. (2013). *Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia*.

https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-68_racismo.asp

- Paschel, T. S. (2016). *Becoming Black political subjects: Movements and ethno-racial rights in Colombia and Brazil*. Princeton University Press. <https://press.princeton.edu/books/paperback/9780691169385/becoming-black-political-subjects>
- Pita-Arizaga, A. E. (2024). Integración de la perspectiva de género en la jurisprudencia constitucional latinoamericana. *Revista Científica Ciencia Y Método*, 2(4), 14-25. <https://doi.org/10.55813/gaea/rcym/v2/n4/49>
- Samaniego Quiguiri, D. P., Bonilla-Morejón, D. M., Martínez-Tapia, J. D., Navarrete-Valladolid, M. I., Solis-Miranda, D. F., Zambrano-Villacrés, D. E., Bucheli-Cárdenas, C. M., Murillo-Ramos, F. R., Erazo-Zela, V. H., & Guala-Agualongo, C. J. (2023). *El derecho a ser padres: Rompiendo los paradigmas del derecho de familia, bajo una concepción legal o ilegal*. Editorial Grupo AEA. <https://doi.org/10.55813/egaea.l.2022.51>
- Samaniego-Quiguiri, D. P. (2023). Acceso a la Justicia y Equidad en el Sistema Legal Ecuatoriano. *Revista Científica Zambos*, 2(2), 50-62. <https://doi.org/10.69484/rcz/v2/n2/45>
- Samaniego-Quiguiri, D. P., & Bonilla-Morejón, D. M. . (2024). Análisis de la Evolución del Derecho Constitucional en Ecuador: Implicaciones para el Desarrollo Democrático. *Revista Científica Zambos*, 3(3), 1-14. <https://doi.org/10.69484/rcz/v3/n3/53>
- Samaniego-Quiguiri, D. P., Bonilla-Morejón, D. M., Pérez-Serrano, X. O., Salazar-Guerrero, R. J., Erazo-Domínguez, H. del R., Yáñez-Erazo, T. F., Calles-Poveda, L. R., & Quiroz-Becerra, L. V. (2024). *Revelando la Verdad: El Papel del Whistleblowing en la Preservación de la Integridad Estatal. Un Análisis de su Impacto en los ámbitos Penal, Administrativo y Financiero, explorando los desafíos y soluciones legales*. Editorial Grupo AEA. <https://doi.org/10.55813/egaea.l.75>
- Samaniego-Quiguiri, D. P., Campoverde-Jiménez, R. E., Astudillo-Bermeo, D. S., Urbano-Urbano, P. F., Erazo-Domínguez, H. del R., Puente-Heredia, X. E., Jaime Enrique, G.-F., Aroca-Rivadeneira, R. P., Thelmo Fernando, Y.-E., & Andachi-Trujillo, W. A. (2024). *El derecho sucesorio y las legítimas: ¿Un equilibrio entre la autonomía testamentaria y la protección de los herederos forzosos?*. Editorial Grupo AEA. <https://doi.org/10.55813/egaea.l.76>
- Sandefur, R. L. (2008). Access to civil justice and race, class, and gender inequality. *Annual Review of Sociology*, 34, 339–358. <https://doi.org/10.1146/annurev.soc.34.040507.134534>
- World Justice Project. (2019). *Global insights on access to justice 2019*. <https://worldjusticeproject.org/our-work/research-and-data/global-insights-access-justice-2019>